

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1

El objeto de la presente solicitud se refiere, según se deduce del enunciado, a un mecanismo de inercia para vehículos de juguete, especialmente motocicletas. Se ha ideado con la finalidad de proporcionar al mercado y al público en general un mecanismo de inercia para motocicletas mediante el cual resulta posible imprimir a dichos vehículos de juguete una alta velocidad de salida a fricción, incluyendo un sistema mecánico de preservación de los elementos motrices en general ante un impacto brusco experimentado por dicho vehículo en su carrera.

5

10

15

20

En este sentido, el mecanismo de inercia para vehículos de juguete, especialmente motocicletas que se propone viene caracterizado esencialmente por el hecho de que, de la combinación de engranajes multiplicador-reductor, según el sentido de accionamiento, forma parte un elemento de embrague dispuesto en posición intermedia que está constituido por un pequeño piñón engranado hacia la rueda motriz y solidario del eje que lo comporta, y en el mismo eje va situado un engrane libre solicitado a un desplazamiento axial por un resorte de expansión contra un platillo también fijo al eje, cuya relación se produce por la acción del resorte.

25

Para ayudar a la interpretación de la idea expuesta se ha confeccionado a título simplemente explicativo, un juego de planos que ilustra la presente memoria como un ejemplo de realización del mecanismo de inercia para vehículos de juguete, especialmente motocicletas que constituye el objeto de la presente solicitud.

30

La figura 1A.- Corresponde a una vista es-

1 quemática en planta superior de un mecanismo de inercia para vehículos de juguete, hecho según el invento.

5 La figura 2ª.- Corresponde a una vista esquemática en alzado lateral de una motocicleta de juguete, con el mecanismo de inercia incorporado.

10 En las citadas figuras se observa que de la combinación de engranajes -1-, -2-, -3- y -4- multiplicador-reductor según el sentido de accionamiento de la rueda -5-, forma parte un elemento intermedio de embrague, constituido por un pequeño piñón -6-, engranado hacia la rueda motriz -5- y solidario del eje -7- que lo comporta. En el mismo eje -7- va situado un engrane libre -8- solicitado a un desplazamiento axial por un resorte de expansión -9- contra un platillo -10- también fijo al eje -7-, con lo cual la relación entre los componentes del mecanismo se produce esencialmente por la acción del resorte -9-.

15 En estas condiciones el resorte -9- y el engrane libre -10- actúan como un embrague que en el sentido de accionamiento establece la relación entre los engranajes -1-, -2-, -3- y -4- del sistema multiplicador-reductor, mientras que ante un impacto brusco experimentado por la motocicleta -11- libera la relación entre dichos engranajes preservando el mecanismo.

20 No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente cual es la idea que se desea patentar así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse, si se tiene en cuenta, de una parte, que el mecanismo de inercia para vehículos de

25

30

1
5
10
15
20
25
30

juguete descrito requiere un proceso elemental de fabricación y montaje que se resuelve bajo costos muy asequibles de producción suponiendo importantes ahorros de tiempo, energía y mano de obra y, de otra, que dicha estructura de mecanismo mejora las condiciones generales de funcionamiento de sus similares conocidos preservando la eficacia de los sistemas mecánicos ante bruscos impactos o sacudidas del vehículo, por lo que es evidente que el modelo solicitado aporta una utilidad y un beneficio o efecto nuevo a la función a que se destina.

1

5

10

15

20

25

30

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:

1 1ª.- MECANISMO DE INERCIA PARA VEHICULOS DE JU-
GUETE, ESPECIALMENTE MOTOCICLETAS, caracterizado esencialmen-
te por el hecho de que, de la combinación de engranajes -
multiplicador-reductor, según el sentido de accionamiento,
5 forma parte un elemento de embrague dispuesto en posición in-
termedia, que esta constituido por un pequeño piñón, engrana-
do hacia la rueda motriz, y solidario del eje que lo compor-
ta, y en el mismo eje vá situado un engrane libre solicita-
do a un desplazamiento axial por un resorte de expansión con-
tra un platillo también fijo al eje, cuya relación se pro-
duce por la acción del resorte.

10 2ª.- Se reivindica por último y como objeto so-
bre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se soli-
cita por: MECANISMO DE INERCIA PARA VEHICULOS DE JUGUETE,
15 ESPECIALMENTE MOTOCICLETAS.

Todo conforme queda descrito y reivindicado en
la presente Memoria descriptiva que consta de siete página
mecnografiada y dibujos adjuntos.

20 Madrid, 5 de Noviembre 1.980

BERNARDO UNGRIA

D.P



25

30

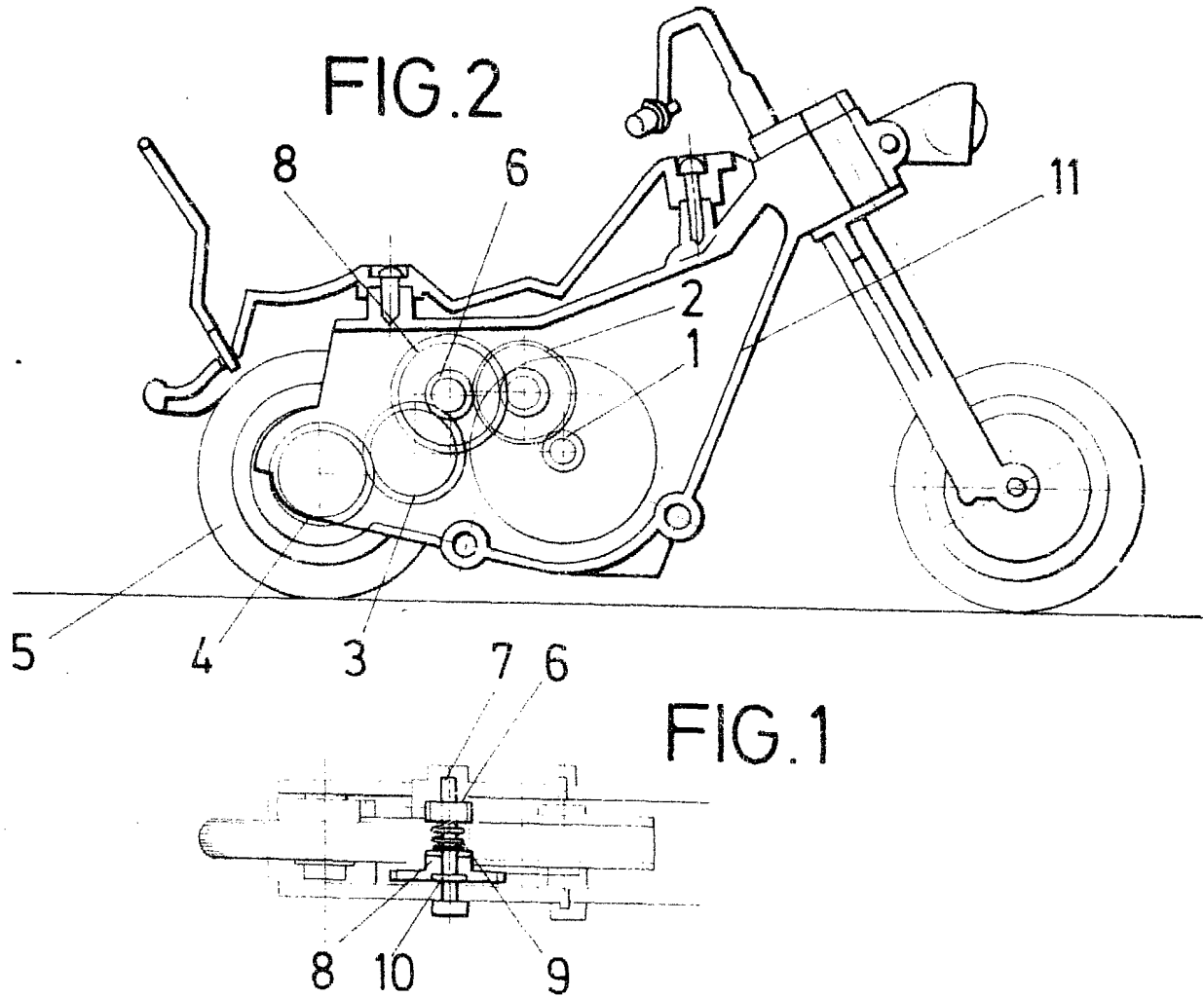


FIG. 1

FIG. 2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 5 de Noviembre de 19 80

BERNARDO UNGRIA

P. P.